



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.794

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES SEPTIEMBRE 2018

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|-----------------------|--------|-----------|-----------------------|--------|
| 060360190 | Septiembre 17 de 2018 | 3 | 060360389 | Septiembre 18 de 2018 | 30 |
| 060360194 | Septiembre 17 de 2018 | 7 | 060360391 | Septiembre 18 de 2018 | 32 |
| 060360203 | Septiembre 17 de 2018 | 11 | 060360529 | Septiembre 19 de 2018 | 34 |
| 060360205 | Septiembre 17 de 2018 | 14 | 060360535 | Septiembre 19 de 2018 | 37 |
| 060360319 | Septiembre 18 de 2018 | 17 | 060360536 | Septiembre 19 de 2018 | 40 |
| 060360326 | Septiembre 18 de 2018 | 20 | 060360537 | Septiembre 19 de 2018 | 43 |
| 060360328 | Septiembre 18 de 2018 | 23 | 060360538 | Septiembre 19 de 2018 | 46 |
| 060360342 | Septiembre 18 de 2018 | 26 | | | |

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2018060360190

Fecha: 17/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino: ELBERTO



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No CON-37-05-2018
GRUPO III – CAUCASIA.**

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ordenanza 20 de 1998, el Decreto Departamental 007 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el proceso de contratación se desarrollo por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que en EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, debido a la Falta de colectores, a la explosión demográfica y procesos de urbanización no planificada que presenta el Municipio, a la urgente necesidad de ampliar cobertura y optimizar la infraestructura existente dada su antigüedad y el incumplimiento de especificaciones técnicas de construcción, como también a los problemas de saneamiento existentes generados por el vertimiento de las aguas residuales descargadas a los cuerpos de agua superficial que atraviesan la Zona Urbana, las cuales se convierten en el destino final de éstas y de los escombros y basuras generadas, presentando continuamente inundaciones y represamientos, convirtiéndose en foco de malos olores, vectores y enfermedades debido a la gran cantidad de asentamientos en estas zonas; se requiere proyectar obras de Alcantarillado para la correcta recolección y transporte de las aguas residuales generadas y redes pluviales para el adecuado manejo de las aguas de escorrentía en la zona urbana del Municipio de Caucasia-Antioquia.
3. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 19 de julio de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
4. Que mediante la **Resolución No. S 2018060233903 del 30 de julio de 2018**, el Gerente de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia ordenó la **apertura del proceso de selección de concurso de méritos No CON-37-05-2018, cuyo objeto es: "GRUPO III: Municipio de Caucasia: "INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DIVINO NIÑO Y REDES PRUVIALES PARCIALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA"**.
5. Que el presupuesto oficial es de: **MIL CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L (\$ 1.130.745.155) IVA incluido del 19%**

"....."

| No. GRUPO | Municipio | PLAZO (MESES) | COSTO TOTAL OBRA FÍSICA (Costo Directo + AU) | PPTO OFICIAL INTERVENTORIA (FM) | FM | % |
|-----------|-----------|---------------|--|---------------------------------|------|----|
| GRUPO III | CAUCASIA | 7.5 | \$ 3.330.403.641 | \$ 266.432.291 | 2.04 | 8% |

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial antes de IVA, de lo contrario se rechazará la misma.

6. Que el plazo de ejecución es de **TRECE (13) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

| No. GRUPO | Municipio | PLAZO (MESES) |
|-----------|-----------|---------------|
| GRUPO III | Caucasia | 7.5 |

7. Que la designación del comité asesor y evaluador del proceso fue efectuada por el Gerente de Servicios Públicos de conformidad con la normatividad vigente.

8. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del Pliego de Condiciones se realizó conforme al cronograma del proceso, sobre la cual se registró su desarrollo mediante Acta publicada en la página web del SECOP.

9. Que previo al cierre del proceso, no se emitieron Adendas por parte de la Entidad Contratante.

10. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre-pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso y sus respectivas respuestas, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

1. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas en la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia el día 14 de agosto de 2018, a las 09:00 horas, registrándose la participación de proponentes con **Diecisiete (17)** propuestas para el GRUPO III – CAUCASIA.

2. Que de acuerdo a la verificación inicial de la propuesta y según el cronograma del proceso, se hizo necesario solicitar **SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES**, las cuales fueron publicadas por la Entidad el día 27 de agosto de 2018, otorgando un plazo para subsanar hasta el 28 de agosto del mismo año.

3. Que el proceso de evaluación de las propuestas, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.

4. Que el informe de evaluación del proceso para el Grupo III – Caucaasia se publicó en la página web del SECOP el 30 de agosto de 2018 estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes hasta el 04 de septiembre de 2018.

5. Que la Entidad procedió con la publicación en el SECOP de un nuevo informe de evaluación definitivo ajustado y actualizado el día 07 de septiembre de 2018, el cual atiende las reglas del pliego de condiciones.

RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:

| N° | PROPONENTE | CONFORMACIÓN | REQUISITOS HABILITANTES | | Experiencia del Proponente | CALIFICACIÓN DEFINITIVA |
|----|---------------------------|--|-------------------------|----------------------|----------------------------|-------------------------|
| | | | Orden Legal | Capacidad Financiera | | |
| 1 | CONSORCIO INTER ANTIOQUIA | CARLOS ARTURO VERGARA (50%) ABDO JOSÉ SALGADO (50%) | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |

"....."

| N° | PROPONENTE | CONFORMACIÓN | REQUISITOS HABILITANTES | | Experiencia del Proponente | CALIFICACIÓN DEFINITIVA |
|----|-----------------------------------|--|-------------------------|----------------------|----------------------------|-------------------------|
| | | | Orden Legal | Capacidad Financiera | | |
| 2 | CIVING INGENIEROS | N.A. | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |
| 3 | CONSORCIO INTERVENTORÍA NGP | NOGA ALL S.A. (60%) GPM PROYECTOS (40%) | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |
| 4 | SANEAMBIENTE S.A.S. | N.A. | HÁBIL | HABIL | NO CUMPLE | NO HABIL |
| 5 | OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. | N.A. | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HABIL |
| 6 | CONSORCIO AGUAS JCB E INCO | JCB INGENIERÍA (60%) GRUPO INCO (40%) | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |
| 7 | CORPORACIÓN INTEGRAR S.A.S. | N.A. | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |
| 8 | CARLOS JULIÁN SOTO MURIEL | N.A. | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |
| 9 | CONSORCIO INTERVENTORÍA PMAA - 05 | INGENIERÍA BÁSICA (50%) ECOVÍAS S.A.S. (50%) | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |
| 10 | CONSORCIO OSLO | GRUPO POSSO (70%) ABIF INGENIEROS (30%) | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |
| 11 | CONSORCIO ANTIOQUIA 2018 | GERARDO PASOS (35%) FEDERICO GARCÍA (25%) CSI CONSTRUCCIONES (40%) | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |
| 12 | ALFA Y OMEGA INGENIEROS | N.A. | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |
| 13 | CONSORCIO INTEREL | INTEROBRAS ER (50%) ELBERTO RODRÍGUEZ (50%) | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |
| 14 | SERGIO ANDRÉS BANGUERO PALACIOS | N.A. | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |
| 15 | CONSORCIO RET INTERSA | RUTH ELENA TABARES (50%) INTERSA (50%) | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |
| 16 | I CONSULTING S.A.S. | N.A. | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |
| 17 | INTEGRAL S.A. | N.A. | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |

6. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

| N° | PROPONENTE | PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE | ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA | Puntaje adicional por discapacidad | PUNTAJE TOTAL |
|----|-----------------------------------|---|---|------------------------------------|---------------|
| 16 | CONSORCIO OSLO | 890,00 | 100 | 10 | 1000,00 |
| 20 | CONSORCIO INTEREL | 887,55 | 100 | 10 | 997,55 |
| 9 | CONSORCIO AGUA JCB E INCO | 878,26 | 100 | 10 | 988,26 |
| 17 | CONSORCIO ANTIOQUIA 2018 | 867,65 | 100 | 10 | 977,65 |
| 23 | ICONSLTING SAS | 840,59 | 100 | 10 | 950,59 |
| 3 | CONSORCIO INTERVENTOR NGP | 835,37 | 100 | 10 | 945,37 |
| 22 | CONSORCIO RED INTERSA | 834,84 | 100 | 10 | 944,84 |
| 14 | CONSORCIO INTERVENTORIA PMAA - 05 | 834,33 | 100 | 10 | 944,33 |

"....."

| N° | PROPONENTE | PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE | ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA | Puntaje adicional por discapacidad | PUNTAJE TOTAL |
|----|---------------------------------|---|---|------------------------------------|---------------|
| 18 | ALFA & OMEGA INGENIERO SAS | 841,80 | 100 | 0 | 941,80 |
| 11 | CORPORACION INTEGRAR SAS | 807,92 | 100 | 0 | 907,92 |
| 21 | SERGIO ANDRES BANGUERO PALACIOS | 713,59 | 100 | 0 | 813,59 |
| 7 | OBRAS Y PROYECTOS SAS | 673,84 | 100 | 0 | 773,84 |

7. Que los días 10, 11 y 12 de septiembre de 2018, se realizó audiencia de apertura del sobre económico del proceso de contratación para el Grupo III – Caucasia, la cual hace parte integrante de la presente resolución.
8. Que mediante observaciones y el traslado realizado a las mismas, realizado en Audiencia de apertura del Sobre Económico se procede con la apertura del sobre económico correspondiente al proponente CONSORCIO INTEREL, segundo en orden de elegibilidad como se relaciona en la tabla anterior, dado que el proponente CONSORCIO OSLO, primero en orden de elegibilidad, no sustentó su respuesta a la observación presentada.
9. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso del Concurso de Méritos CON-37-05-2018 – Grupo III hacen parte integral de la presente resolución.
10. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado del Concurso de Méritos CON-37-05-2018 para el Grupo III – Caucasia, al oferente ubicado en el orden de elegibilidad que compone el proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

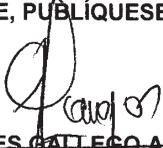
ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **CONSORCIO OSLO (INTEROBRAS ER S.A.S. – 50% y ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ – 50%)** representado legalmente por el Señor **ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.217.614; el Contrato derivado del Concurso de Méritos CON-37-05-2018 – GRUPO III, cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DIVINO NIÑO Y REDES PRUVIALES PARCIALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA”**, por un valor estimado de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L. (\$266.408.852) incluido el FM**. El Plazo del contrato será de **SIETE PUNTO CINCO (7.5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES GALLEGO ALZATE
 Gerente de Servicios Públicos
 Departamento de Antioquia

Proyectó: Alethia Carolina Arango Gil – Profesional Universitaria. Gerencia de Servicios Públicos. 1. 1. 1.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2018060360194

Fecha: 17/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: CAMILO



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No CON-37-05-2018
GRUPO I – JERICÓ.**

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ordenanza 20 de 1998, el Decreto Departamental 007 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que en **EL MUNICIPIO DE JERICÓ**; El acueducto de Jericó tiene más de 40 años, pero se ha ido readecuando y expandiendo gradualmente para ofrecer hasta 40 L/s de agua potable a la población urbana. El componente que presenta problemas y fallencias es la red de distribución y se indican a continuación: **REDES DE DISTRIBUCIÓN**: En diferentes sectores del casco urbano las fugas son muy altas debido al mal estado de la red (aprox. 1750m). Los tramos en mal estado son debido a que su material HG, presenta porosidad, obstrucción y pérdida de capacidad hidráulica. Tuberías que presentan problemas hidráulicos, debido a la presencia de incrustaciones que limitan la sección hidráulica. Algunos sectores del municipio presentan altas presiones y desequilibrio en la distribución. Para aumentar las presiones de servicio en las partes altas del municipio y ajustar la demanda de los sectores que atiende cada tanque a su respectiva capacidad, se deben cambiar algunas conexiones. Finalmente, se presenta falta de cobertura del servicio de acueducto en las zonas de expansión, y sectores de Castalia, Mata de Guadua y El Liceo.
El sistema de alcantarillado se encuentra en mal estado o que presentan insuficiencia hidráulica y falta de cobertura en saneamiento. De igual manera algunos distritos independientes vierten sus Aguas Residuales a las quebradas sin realizar ningún tipo de tratamiento, como es el caso de Prado y Los Patios.
3. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 19 de julio de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
4. Que mediante la **Resolución No. S 2018060233903 del 30 de julio de 2018**, el Gerente de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia ordenó la **apertura del proceso de selección de concurso de méritos No CON-37-05-2018, cuyo objeto es: "GRUPO I: Municipio de Jericó: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA"**.
5. Que el presupuesto oficial es de: **MIL CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L (\$ 1.130.745.155) IVA incluido del 19%**

| No. GRUPO | Municipio | PLAZO (MESES) | COSTO TOTAL OBRA FÍSICA (Costo Directo + AU) | PPTO OFICIAL INTERVENTORIA (FM) | FM | % |
|-----------|-----------|---------------|--|---------------------------------|------|----|
| GRUPO I | JERICÓ | 9 | \$ 5.126.993.205 | \$ 410.159.456 | 2.04 | 8% |

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial antes de IVA, de lo contrario se rechazará la misma.

6. Que el plazo de ejecución es de **TRECE (13) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

| No. GRUPO | Municipio | PLAZO (MESES) |
|-----------|-----------|---------------|
| GRUPO I | Jericó | 9 |

7. Que la designación del comité asesor y evaluador del proceso fue efectuada por el Gerente de Servicios Públicos de conformidad con la normatividad vigente.
8. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del Pliego de Condiciones se realizó conforme al cronograma del proceso, sobre la cual se registró su desarrollo mediante Acta publicada en la página web del SECOP.
9. Que previo al cierre del proceso, no se emitieron Adendas por parte de la Entidad Contratante.
10. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre-pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso y sus respectivas respuestas, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
11. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas en la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia el día 14 de agosto de 2018, a las 09:00 horas, registrándose la participación de proponentes con **DIECISEIS (16)** propuestas para el GRUPO I - JERICÓ.
12. Que de acuerdo a la verificación inicial de la propuesta y según el cronograma del proceso, se hizo necesario solicitar **SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES**, las cuales fueron publicadas por la Entidad el día 27 de agosto de 2018, otorgando un plazo para subsanar hasta el 28 de agosto del mismo año.
13. Que el proceso de evaluación de las propuestas, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
14. Que el informe de evaluación del proceso para el Grupo I – Jericó se publicó en la página web del SECOP el 30 de agosto de 2018 estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes hasta el 04 de septiembre de 2018.
15. Que la Entidad procedió con la publicación en el SECOP de un nuevo informe de evaluación definitivo ajustado y actualizado el día 07 de septiembre de 2018, el cual atiende las reglas del pliego de condiciones.

RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:

| N° | PROPONENTE | CONFORMACIÓN | REQUISITOS HABILITANTES | | Experiencia del Proponente | CALIFICACIÓN DEFINITIVA |
|----|------------|--------------|-------------------------|----------------------|----------------------------|-------------------------|
| | | | Orden Legal | Capacidad Financiera | | |

"....."

| N° | PROPONENTE | CONFORMACIÓN | REQUISITOS HABILITANTES | | Experiencia del Proponente | CALIFICACIÓN DEFINITIVA |
|----|---|--|-------------------------|----------------------|----------------------------|-------------------------|
| | | | Orden Legal | Capacidad Financiera | | |
| 1 | CONSORCIO INTER ANTIOQUIA | CARLOS ARTURO VERGARA (50%) ABDO JOSÉ SALGADO (50%) | HÁBIL | HABIL | NO CUMPLE | NO HÁBIL |
| 2 | CIVING INGENIEROS | N.A. | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |
| 3 | CONSORCIO INTERVENTORÍA NGP | NOGA ALL S.A. (60%) GPM PROYECTOS (40%) | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |
| 4 | SANEAMIENTO S.A.S. | N.A. | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |
| 5 | OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. | N.A. | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |
| 6 | CONSORCIO SANEAMIENTO BÁSICO | CAMILO A. ÁNGEL SILDARRIAGA (50%) RAFAEL E. ÁNGEL SILDARRIAGA (50%) | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |
| 7 | CONSORCIO AGUAS JCB E INCO | JCB INGENIERÍA (60%) GRUPO INCO (40%) | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |
| 8 | CONSORCIO ACUEDUCTO ALCANTARILLADO JERICÓ | CORPORACIÓN INTEGRAR (50%) WILMAR LOZANO (50%) | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |
| 9 | CARLOS JULIÁN SOTO MURIEL | N.A. | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |
| 10 | CONSORCIO INTERVENTORÍA PMAA - 05 | INGENIERÍA BÁSICA (50%) ECOVÍAS S.A.S. (50%) | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |
| 11 | UNIÓN TEMPORAL ALFA Y OMEGA - TECNISUELOS | ALFA Y OMEGA (50%) TECNISUELOS (50%) | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |
| 12 | CONSORCIO INTEREL | INTEROBRAS ER (50%) ELBERTO RODRÍGUEZ (50%) | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |
| 13 | SERGIO ANDRÉS BANGUERO PALACIOS | N.A. | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |
| 14 | CONSORCIO RET INTERSA | RUTH ELENA TABARES (50%) INTERSA (50%) | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |
| 15 | I CONSULTING S.A.S. | N.A. | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |
| 16 | INTEGRAL S.A. | N.A. | HÁBIL | HABIL | CUMPLE | HÁBIL |

16.CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

| N° | PROPONENTE | PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE | ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA | Puntaje adicional por discapacidad | PUNTAJE TOTAL |
|----|---|---|---|------------------------------------|---------------|
| 8 | CONSORCIO SANEAMIENTO BÁSICO | 890,00 | 100 | 10 | 1000,00 |
| 14 | CONSORCIO INTERVENTORÍA PMAA-05 | 889,98 | 100 | 10 | 999,98 |
| 10 | CONSORCIO ACUEDUCTO ALCANTARILLADO JERICÓ | 882,62 | 100 | 0 | 982,62 |
| 23 | I CONSULTING S.A.S. | 837,37 | 100 | 10 | 947,37 |
| 20 | CONSORCIO INTEREL | 835,23 | 100 | 10 | 945,23 |

| N° | PROPONENTE | PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE | ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA | Puntaje adicional por discapacidad | PUNTAJE TOTAL |
|----|---|---|---|------------------------------------|---------------|
| 9 | CONSORCIO AGUAS JCB E INCO | 833,65 | 100 | 10 | 943,65 |
| 3 | CONSORCIO INTERVENTORÍA NGP | 832,49 | 100 | 10 | 942,49 |
| 22 | CONSORCIO RET INTERSA | 795,16 | 100 | 10 | 905,16 |
| 4 | SANEAMBIENTE S.A.S. | 791,80 | 100 | 0 | 891,80 |
| 2 | CIVING INGENIEROS | 760,43 | 100 | 0 | 860,43 |
| 21 | SERGIO ANDRÉS BANGUERO PALACIOS | 703,53 | 100 | 0 | 803,53 |
| 19 | UNIÓN TEMPORAL ALFA Y OMEGA - TECNISUELOS | 688,11 | 100 | 0 | 788,11 |

17. Que los días 10 y 11 de septiembre de 2018, se realizó audiencia de apertura del sobre económico del proceso de contratación para el Grupo I – Jericó, la cual hace parte integrante de la presente resolución.

18. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso del Concurso de Méritos CON-37-05-2018 – Grupo I hacen parte integral de la presente resolución.

19. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado del Concurso de Méritos CON-37-05-2018 para el Grupo I – Jericó, al oferente ubicado en el orden de elegibilidad que compone el proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **CONSORCIO SANEAMIENTO BASICO (CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA – 50% y RAFAEL EDUARDO ANGEL SALDARRIAGA – 50%** representado por el señor **CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.546.133; el Contrato derivado del Concurso de Méritos CON-37-05-2018 – GRUPO I, cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA”**, por un valor estimado de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$410.159.445) incluido el FM**. El Plazo del contrato será de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES GALLEGO ALZATE
 Gerente de Servicios Públicos
 Departamento de Antioquia

Proyectó: Alethia Carolina Arango Gil – Profesional Universitaria. Gerencia de Servicios Públicos.

Alta



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060360203

Fecha: 17/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: HOSPITAL



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
CON LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, la Ley 80 de 1993, artículo 2° numeral 4°, literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, conforme a lo prescrito en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, define las competencias de los departamentos en materia de salud pública para formular y ejecutar el Plan Nacional de Salud Pública de acciones individuales y colectivas y de acuerdo al artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, en este orden corresponde a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la competencia legal para desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana competencia del sector salud, en coordinación con las demás autoridades ambientales. Entre tales controles se cuenta el de la inspección, control vigilancia epidemiológica de las intoxicaciones químicas – plaguicidas en el Departamento de Antioquia.
2. Que la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, debe dar cumplimiento al decreto 1843 de 1991, adicionado por el decreto 1842 de 1998, que reglamenta los títulos III, V,VI, VII y XI de la ley 9 de 1979, sobre el manejo de Plaguicidas; al Código Internacional de Conducta para la distribución y utilización de plaguicidas de la FAO; La Resolución 04547 del 3 de diciembre de 1998, artículo segundo, numeral 5 ítem 5.6 contempla el programa de vigilancia epidemiológica, seguimiento y control de plaguicidas Organofosforados y Carbamatos, mediante determinación de la colinesterasa (AChE); Los documentos Conpes 3550 de 2007 y CONPES 3868 del 5 oct. 2016, Política de Gestión del Riesgo de Sustancias Químicas; el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, plantean como objetivo primordial intervenir los determinantes sanitarios y ambientales de la salud relacionados con las sustancias químicas, así como priorizar las problemáticas en salud ambiental en las Entidades Territoriales de Salud relacionadas con sustancias químicas, minería, agroindustria, entre otros, con el propósito de brindar una atención integral de los determinantes ambientales de la salud y fortalecer la notificación y vigilancia de los eventos de intoxicaciones por sustancias químicas en nuestro país. Dar cumplimiento al Decreto 3518 de 2006, que regula el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y los eventos de interés a vigilar y controlar, entre los que están las intoxicaciones por plaguicidas.

7

3. Que en cumplimiento a la resolución 518 del 24 de febrero de 2015, por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, en el artículo 5, establece los procesos para la gestión de la salud pública, numeral 5.5. Gestión del Conocimiento que conduzca a generar información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna confiable y asequible para tomar decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de las fuentes de información y la investigación en salud pública, numeral 5.6. Gestión de los insumos de interés en salud pública para garantizar a la población del territorio nacional que presenta eventos de interés en salud pública los medicamentos, biológicos, reactivos de laboratorio, insecticidas, equipos y otros insumos para el control de riesgos, bajo principios de calidad y pertinencia.

4. Que las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, se deben incrementar para alcanzar los resultados propuestos en el Plan de Desarrollo, de tal manera, atendiendo la directriz contenida en los preceptos normativos, y en concordancia con el Plan de Gobierno diseñado en el marco de “ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE”, que propende por las mejores condiciones de vida de la población del Departamento para el logro mejor Salud Pública, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia – Dirección de Factores de Riesgo y la Empresa Social del Estado Hospital San Roque Del Municipio De La Unión, buscan mediante la suscripción de un **contrato interadministrativo** la disminución de los riesgos de intoxicación por Plaguicidas Organofosforados (OF) y Carbamatos (C).

5. Que la **ESE HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN**, con NIT. 890.980.866-4, es una entidad sin ánimo de lucro, obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N°129 del 27 de noviembre de 1962, dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad, y mediante Acuerdo N°13 del 12 de junio de 1994, el H. Concejo Municipal de La Unión reestructuró la entidad, transformándola en una Empresa Social del Estado descentralizada del orden municipal.

6. Que, por tales motivos, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, requiere celebrar contrato interadministrativo con la **ESE HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN** para “Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por plaguicidas Organofosforados (OF) y Carbamatos (C) en el Municipio de La Unión - Departamento de Antioquia”.

7. Que cuando proceda el uso de la modalidad de Contratación Directa, la Entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

8. Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección mediante contratación directa, es la celebración de “Contrato Interadministrativo”, a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

9. Que el presupuesto para la presente contratación es de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) exento de IVA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500039936 del 19 de junio de 2018, previa aprobación del Comité Interno de Contratación, y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación e informado en Consejo de Gobierno.

10. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

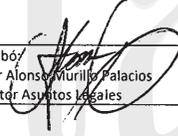
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con la **ESE HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN** para "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por plaguicidas Organofosforados (OF) y Carbamatos (C) en el Municipio de La Unión - Departamento de Antioquia".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

| | | | | | |
|---|---|--|---|--|--|
| Elaboró: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa |  | Revisó: Fredy Briceño Herrera Abogado Contrato-U CES |  | Aprobó: Samir Alonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales |  |
|---|---|--|---|--|--|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060360205

Fecha: 17/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: F&E



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
CON LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE SALGAR.**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, la Ley 80 de 1993, artículo 2° numeral 4°, literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, conforme a lo prescrito en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, define las competencias de los departamentos en materia de salud pública para formular y ejecutar el Plan Nacional de Salud Pública de acciones individuales y colectivas y de acuerdo al artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, en este orden corresponde a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la competencia legal para desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana competencia del sector salud, en coordinación con las demás autoridades ambientales. Entre tales controles se cuenta el de la inspección, control vigilancia epidemiológica de las intoxicaciones químicas – plaguicidas en el Departamento de Antioquia.

2. Que la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, debe dar cumplimiento al decreto 1843 de 1991, adicionado por el decreto 1842 de 1998, que reglamenta los títulos III, V,VI, VII y XI de la ley 9 de 1979, sobre el manejo de Plaguicidas; al Código Internacional de Conducta para la distribución y utilización de plaguicidas de la FAO; La Resolución 04547 del 3 de diciembre de 1998, artículo segundo, numeral 5 ítem 5.6 contempla el programa de vigilancia epidemiológica, seguimiento y control de plaguicidas Organofosforados y Carbamatos, mediante determinación de la colinesterasa (AChE); Los documentos Conpes 3550 de 2007 y CONPES 3868 del 5 oct. 2016, Política de Gestión del Riesgo de Sustancias Químicas; el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, plantean como objetivo primordial intervenir los determinantes sanitarios y ambientales de la salud relacionados con las sustancias químicas, así como priorizar las problemáticas en salud ambiental en las Entidades Territoriales de Salud relacionadas con sustancias químicas, minería, agroindustria, entre otros, con el propósito de brindar una atención integral de los determinantes ambientales de la salud y fortalecer la notificación y vigilancia de los eventos de intoxicaciones por sustancias químicas en nuestro país. Dar cumplimiento al Decreto 3518 de 2006, que regula el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y los eventos de interés a vigilar y controlar, entre los que están las intoxicaciones por plaguicidas.

9

3. Que en cumplimiento a la resolución 518 del 24 de febrero de 2015, por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, en el artículo 5, establece los procesos para la gestión de la salud pública, numeral 5.5. Gestión del Conocimiento que conduzca a generar información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna confiable y asequible para tomar decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de las fuentes de información y la investigación en salud pública, numeral 5.6. Gestión de los insumos de interés en salud pública para garantizar a la población del territorio nacional que presenta eventos de interés en salud pública los medicamentos, biológicos, reactivos de laboratorio, insecticidas, equipos y otros insumos para el control de riesgos, bajo principios de calidad y pertinencia.

4. Que las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana se deben incrementar para alcanzar los resultados propuestos en el Plan de Desarrollo, de tal manera, atendiendo la directriz contenida en los preceptos normativos, y en concordancia con el Plan de Gobierno diseñado en el marco de “ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE”, que propende por las mejores condiciones de vida de la población del Departamento para el logro mejor Salud Pública, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia – Dirección de Factores de Riesgo y la Empresa Social del Estado San José Del Municipio de Salgar, buscan mediante la suscripción de un **contrato interadministrativo** la disminución de los riesgos de intoxicación por Plaguicidas Organofosforados (OF) y Carbamatos (C).

5. Que la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE SALGAR**, con NIT. 890.981.424-7, es una entidad sin ánimo de lucro, obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N°91 de agosto 18 de 1960, dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad, y mediante Acuerdo N°074 del 18 de septiembre de 1994, el H. Concejo Municipal de Salgar reestructuró la entidad, transformándola en una Empresa Social del Estado descentralizada del orden municipal.

6. Que, por tales motivos, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, requiere celebrar contrato interadministrativo con la **ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SALGAR** para “Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por plaguicidas Organofosforados (OF) y Carbamatos (C) en el Municipio de Salgar - Departamento de Antioquia”.

7. Que cuando proceda el uso de la modalidad de Contratación Directa, la Entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

8. Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección mediante contratación directa, es la celebración de “Contrato Interadministrativo”, a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

9. Que el presupuesto para la presente contratación es de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) exento de IVA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500039934 del 19 de junio de 2018, previa aprobación del Comité Interno de Contratación, y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación e informado en Consejo de Gobierno.

10. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con la **ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SALGAR** para “Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por plaguicidas Organofosforados (OF) y Carbamatos (C) en el Municipio de Salgar - Departamento de Antioquia”.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

| | | |
|---|--|--|
| Elaboró: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa | Revisó: Fredy Brigeno Herrera Abogado Contrato U CES | Aprobó: Samir Alonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales |
|---|--|--|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

RESOLUCION N°

Radicado: S 2018060360319

Fecha: 18/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTÍA No. 8602

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7°, y 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental Decreto Departamental N° D 201870002069 del 30 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental Decreto Departamental N° D 201870002069 del 30 de julio de 2018, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que conforme a la necesidad el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia designó mediante Resolución número S 2018060225868 del 25 de junio de 2018, al comité asesor y evaluador para adelantar el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. 8275, el cual fue descartado en la etapa de proyecto de pliego de condiciones – que posteriormente se publica desde su etapa de proyecto bajo el No. 8206.
3. Que esta necesidad fue aprobada en Comité interno de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en Acta No. 27 del 21 de junio de 2018.
4. Que mediante estudios y documentos previos No. 8275 elaborados por el comité asesor y evaluador designados, se justificó la necesidad para llevar el presente proceso cuyo objeto es "COMPRAR UN BRAZO ARTICULADO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS SEGUROS EN ALTURAS PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA."
5. Que este proceso de Selección Abreviada de menor Cuantía se celebra en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, al presupuesto oficial del que se dispone para satisfacer la necesidad descrita y al objeto que se pretende contratar.
6. Que mediante convocatoria pública No. 8275 de 2018, publicada el 06 de julio de 2018, se convocó a quienes tuvieran interés de participar en el proceso de selección de mínima cuantía, cuyo objeto "COMPRAR UN BRAZO ARTICULADO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS SEGUROS EN ALTURAS PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA."
7. Que mediante aviso publicado el día 24 de julio de 2018 se informó a quienes estuvieran interesados de participar en el proceso de Selección Abreviada de menor Cuantía No. 8275, que el mismo sería descartado en etapa de proyecto de pliegos, motivado en un cálculo errado en los precios del mercado que conllevó a tener un presupuesto errado, en tanto se tomaron precios en pesos que correspondían a cotizaciones en dólares; situación informada al Comité interno de Contratación el día 13 de julio de 2018 quedando aprobado descartar el proceso en etapa de proyecto mediante acta 31 y el Gerente de la FLA, autorizó la elaboración de los nuevos estudios de mercado y modificando el presupuesto oficial.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 8602

8. Que nuevamente se elaboraron estudios previos para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía al cual se asignó el No 8602 cuyo objeto consiste en "COMPRAR UN BRAZO ARTICULADO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS SEGUROS EN ALTURAS PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA".
9. Que mediante aviso de convocatoria pública No. 8602 de 2018, publicada el 02 de agosto de 2018, se invitó a quienes tuvieran interés de participar en el proceso de selección de Abreviada de Menor Cuantía de la referencia.
10. Que el día 14 de agosto de 2018 acorde al cronograma del proceso, la empresa ELITEK, envía un correo electrónico manifestando su interés en participar en el proceso de selección, seguidamente el día 16 de agosto la empresa COMERDACON via mail envía su manifestación de interés en participar en el proceso. Igualmente se recibe mail de CAMILO ANDRES ESCOBAR GARCÍA, el día 21 de agosto del mismo año.
11. Que el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 8602 se limitó a Mipyme por cuanto el valor no supera el valor estipulado para ello por el MinCIT.
12. Que mediante Resolución No. S2018060238029 de 15 de agosto de 2018- el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 8602, para presentar propuestas el día 23 de agosto de 2018.
13. Que, para la fecha de cierre y apertura de propuestas, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria Pública, se presentaron dos propuestas:

| ORDEN | NOMBRE DEL PROPONENTE | COMERDACOM S.A.S. |
|-------|--|--|
| | Valor de la propuesta | Antes de IVA \$ 243.653.225 Incluido IVA \$ 289.947.337 |
| 1 | NIT o cédula de ciudadanía | 811.024.004-5 |
| | Fecha y hora de la entrega de la propuesta | 24/08/2018 a las 9:01 a.m. |
| ORDEN | NOMBRE DEL PROPONENTE | ELITEK S.A.S. |
| | Valor de la propuesta | Antes de IVA \$ 173.149.201 Incluido IVA \$ 206.047.549 |
| 2 | NIT o cédula de ciudadanía | 900.305.663-8 |
| | Fecha y hora de la entrega de la propuesta | 24/08/2018 a las 9:01 a.m. |

14. Que el día 28 de agosto de 2018 se publicó el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, resultando que la propuesta de la empresa **COMERDACON S.A.S.** fue **rechazada** por superar el presupuesto oficial, y **ELITEK S.A.S.** fue **requerido** para dar claridad de aspectos financieros como la cobertura de intereses, Además de allegar certificaciones descritas en el requerimiento.
15. Que el día 30 de agosto de 2018 el oferente **ELITEK S.A.S.**, envía vía mail carta dando explicación sobre los índices de cobertura.
16. Que el día 03 de septiembre de 2018 el rol logístico (financiero) da respuesta a la explicación del oferente frente a la cobertura de intereses donde responde lo siguiente: es congruente la explicación dada, sin embargo, realizada la revisión de los pliegos, más específicamente lo establecido en el numeral 5.4 el cual indica: CAPACIDAD FINANCIERA (Miden la fortaleza financiera del interesado) y será evaluada por la Dirección Financiera de la FLA) La capacidad financiera (CF) será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP actualizado y en firme, a diciembre 31 de 2017. Teniendo en cuenta lo anterior, no es pertinente atender tal objeción; motivo por el cual, se considera que la propuesta debe **SER RECHAZADA** por la causal establecida en la Pliego de Condiciones numeral **5.10 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA: numeral -f)**. "Cuando se solicite al proponente subsanar o aclarar alguno de los documentos o de los requisitos y no lo haga dentro del término fijado por la entidad, y en caso de que habiendo aportado documentos dentro del término fijado no estén acordes con las exigencias del pliego de condiciones"
17. Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador recomendó en el informe de evaluación, al señor Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia declarar desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 8602 de 2018.
18. Que el numeral 5.12 del pliego de condiciones definitivo de la referencia indica respecto a la **DECLARATORIA DE DESIERTA**: "El Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia declarará desierto el proceso de selección abreviada menor cuantía conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 en los siguientes casos:
 - 1) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al pliego de condiciones.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 8602

- 2) Cuando no se presente oferta alguna.
 - 3) Cuando una propuesta hubiere sido abierta con anterioridad al cierre.
 - 4) En general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto.
19. Que lo anterior quedó consignado el Acta No. 38 del 14 de septiembre del 2018 del Comité Interno de Contratación donde se aprobó Declarar Desierto el Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 8602 y publicar nuevamente el proceso.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 8602, que tiene por objeto "COMPRAR UN BRAZO ARTICULADO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS SEGUROS EN ALTURAS PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA." de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, según lo previsto en el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 199, en concordancia con los artículos 74 a 82 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERA: Notificar a los proponentes, COMERDACON S.A. y ELITEK S.A.S. el contenido de la presente resolución, conforme lo establece el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas sobre la materia.

CUARTA: La presente resolución se publicará en el en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Itagüí,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

Proyectó: Luz Adriana Monsalve Roldán – Rol Jurídico
Revisó: Natalia Ruiz Lozano – Líder Gestora Contratación
Aprobó: Diego Andrés Velásquez Álvarez – Director de Apoyo Legal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060360326

Fecha: 18/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
CON AQUALAB S.A.S.**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, artículo 2º numeral 4 literal h de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que le corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, de conformidad la expedición de los Decretos 3518 de 2006 - Sistema de Vigilancia en Salud Pública y 2323 de 2006 - Red de Laboratorios, reglamentaron las actividades relacionadas con los laboratorios de salud pública departamentales y distritales. La Resolución 4547 del 3 de diciembre de 1998, definió los exámenes de laboratorio en atención a las personas, alimentos, bebidas, medicamentos, cosméticos, insumos para la salud y productos varios de interés en salud pública, que deben realizar los laboratorios de salud pública departamentales y distritales. De igual manera, sobre aguas de consumo humano: Ley 9 de 1979, Decreto 1575 de 2007 y Resoluciones 2115 de 2007; 811 de 2008 y 4716 de 2010 emitidas conjuntamente por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, además de la Resolución 082 de 2009 del Ministerio de la Protección social.
2. Que el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en el año 2008 implementó la técnica de sustrato definido, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1122 del 9 de enero del 2007 en el capítulo VI artículo 34 literal C, donde se establece que es pertinencia del Departamento de Antioquia -SSSA- la vigilancia y control de la distribución y comercialización de alimentos y de los establecimientos gastronómicos, así como el transporte asociado a dichas actividades. Esta técnica se realiza para el análisis de aguas envasadas ya que son consideradas alimentos por tener un tratamiento que sea apto para el consumo humano y se realiza con el fin de detectar microorganismos utilizando el kit Colilert y Pseudolert, el cual incluye reactivos e insumos.
3. Que la técnica de sustrato definido, se implementó con el fin de ir encaminados a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 2115 de 2007, que trata sobre los métodos aceptados para el análisis microbiológico del

agua, donde se establece que la técnica en mención se debe implementar en los laboratorios que realicen vigilancia y control de calidad del agua. Para este caso la Casa Comercial AQUALAB S.A.S., ha sido seleccionada como uno proveedor exclusivo, ya que cumple con los requisitos establecidos y de acuerdo a las necesidades del Laboratorio Departamental; aclarando que es distribuidor exclusivo para Colombia de esta técnica en la marca IDEXX. ✓

4. Que en el almacén no hay existencia de los reactivos y accesorios, requerido tanto para el Laboratorio Departamental de Salud Pública como para la Dirección de Factores de Riesgos de la SSSA, para realizar la vigilancia sanitaria acorde con las competencias establecidas en las Leyes 9 de 1979, 715 de 2001, el Decreto 1575 de 2007 del Ministerio de la Protección Social por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano y a las Autoridades de Salud de los Departamentos de vigilar que el suministro de agua de consumo humano y uso recreativo a la comunidad en los municipios categorías 4, 5 y 6 cumplan con las normas técnicas de calidad del agua potable. ✓

5. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, requiere celebrar contrato de suministro con la sociedad **AQUALAB S.A.S.** cuyo objeto es "Adquirir reactivos Colilert, Pseudolert, insumos y mantenimiento de equipos destinados a estos análisis por parte del Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia". ✓

6. Que **AQUALAB S.A.S.**, con NIT.800.018.856-9, Sociedad Comercial constituida mediante Escritura Pública N°1433 del 6 de agosto de 1987 de la Notaría 26 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de esa ciudad el 15 de octubre de 1987, bajo el N°221.012 del Libro IX, por Escritura Pública N°1737 de la Notaría 26 de Bogotá D.C del 5 de agosto de 2009, inscrita el 13 de agosto de 2009, bajo el N°1319371 del Libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada, reformada en varias oportunidades siendo una de las últimas mediante Escritura Pública N°4095 del 2 de diciembre de 2013 de la Notaría 11 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de la citada ciudad el 11 de diciembre de 2013, bajo el número 01788630. ✓

7. Que **AQUALAB S.A.S.**, es el distribuidor exclusivo del mantenimiento y los reactivos de la marca IDEXX que cumplen con los requisitos establecidos según las necesidades del Laboratorio Departamental de Salud Pública y Dirección de Factores de Riesgo- Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, según el certificado de exclusividad del 22 de enero de 2018 expedido por IDEXX Laboratories, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Además los reactivos e insumos son de comprobada calidad y desempeño técnico, son específicos para el funcionamiento con los equipos, necesarios para realizar la vigilancia y control de la calidad de agua envasada y llevar a cabo la vigilancia del agua para el consumo humano de los acueductos rurales en el Departamento de Antioquia. ✓

8. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la no existencia de pluralidad de oferentes para la prestación del servicio requerido por el Laboratorio

Departamental, a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

10. Que el presupuesto para la presente contratación es de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. (\$156.627.800.00) INCLUIDO EL IVA**, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°3500040233 y N°3500040236 del 28 de junio de 2018, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, e informe al Consejo de Gobierno.

11. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

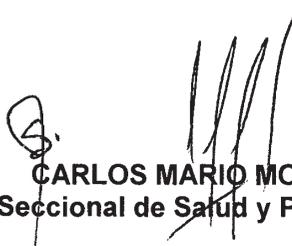
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un contrato de suministro con **AQUALAB S.A.S**, con el objeto de "Adquirir reactivos Colilert, Pseudolert, insumos y mantenimiento de equipos destinados a estos análisis por parte del Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

| | | |
|--|--|---|
| Proyectó: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa | Revisó: Fredy Briceño Herrera Abogado Contrato U CES | Revisó y Aprobó: Samir Alonso Muñoz Palacios Director Asuntos Legales |
|--|--|---|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060360328

Fecha: 18/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: ESE



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
CON LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTAFE
DE ANTIOQUIA CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ABRIAQUI.**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, la Ley 80 de 1993, artículo 2° numeral 4°, literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, conforme a lo prescrito en la Ley 715 de 2001, establece en los numerales: 43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción; 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento; 43.3.7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas; 43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción; Los documentos CONPES 3550 de 2007 y CONPES 3868 del 5 oct. 2016, Política de Gestión del Riesgo de Sustancias Químicas. Decreto 780 de 2016 sistema de vigilancia epidemiológica. Decreto 3518 Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones.
2. Que en la Resolución 1841 del 28 de mayo de 2013, se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021; en la dimensión prioritaria 7.1 *Salud ambiental*, el objetivo del literal d) es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población colombiana mediante la prevención, vigilancia y control sanitario. En los objetivos del componente de *Hábitat Saludable*, establece en el literal e. Intervenir los determinantes sanitarios y ambientales de la salud relacionados con las sustancias y productos químicos, residuos peligrosos, nanotecnologías y dispositivos médicos de uso estético y cosmético; en el literal f. Promover la responsabilidad social empresarial en la adopción de Sistemas de Producción Limpia, promoción de la salud de los trabajadores, promoción de entornos de trabajo saludables y prevención de los riesgos del trabajo.
3. Que por su parte, la Ley 1658 del 15 de julio 2013, en el artículo 3 registra: *Reducción y eliminación del uso de mercurio*. Los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Minas y Energía; *Salud y Protección Social* y Trabajo, establecerán las

DHENAOG

medidas regulatorias necesarias que permitan reducir y eliminar de manera segura y sostenible, el uso del mercurio en las diferentes actividades industriales del país. Erradíquese el uso del mercurio en todo el territorio nacional, en todos los procesos industriales y productivos en un plazo no mayor a diez (10) años y para la minería en un plazo máximo de cinco (5) años, es decir a 2018. El Gobierno Nacional dispondrá de todos los instrumentos tecnológicos y las respectivas decisiones con los entes y organizaciones responsables del ambiente y el desarrollo sostenible; en artículo 9 prohíbe la ubicación de nuevas plantas de beneficio de oro que usen mercurio y la quema de amalgama de mercurio y oro, en zonas de uso residencial, comercial, institucional o recreativo.

4. Que para el año 2016 se da la Sentencia T-622, la Corte Constitucional declaró la existencia de una grave vulneración de los derechos fundamentales a la vida, a la salud, al agua, a la seguridad alimentaria, al medio ambiente sano, a la cultura y al territorio de las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato y sus afluentes, debido a la contaminación generada por los daños ambientales que ocasiona la minería ilegal en la zona, por lo cual se hace necesario determinar el grado de contaminación por mercurio de la población de dichas zonas y generar así acciones de prevención que mitiguen las consecuencias en el ambiente y la salud de las poblaciones.

5. Que las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, se deben incrementar para alcanzar los resultados propuestos en el Plan de desarrollo, de tal manera atendiendo la directriz contenida en los preceptos normativos, y en concordancia con el Plan de Gobierno diseñado en el marco de "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE", que propende por las mejores condiciones de vida de la población del Departamento para el logro mejor Salud Pública, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia – Dirección de Factores de Riesgo y la empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa fe de Antioquia con sede en el municipio de Abriaquí, buscan mediante la suscripción de un **contrato interadministrativo** la disminución de los riesgos de intoxicación por mercurio en la población que por las condiciones laborales demás circunstancias se encuentren en riesgo.

6. Que la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTAFE DE ANTIOQUIA CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ABRIAQUI**, con NIT. 890.982.264-1, es una entidad sin ánimo de lucro, de origen público, tuvo su origen por Cédula Real del 26 de julio de 1783, transformada en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo N°067 del 11 de diciembre de 1994, dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad, descentralizada del orden municipal.

7. Que, por tales motivos, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, requiere celebrar contrato interadministrativo con la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTAFE DE ANTIOQUIA CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ABRIAQUI** para "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por mercurio en el Municipio de Abriaquí - Departamento de Antioquia".

8. Que cuando proceda el uso de la modalidad de Contratación Directa, la Entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

9. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, es la celebración de "Contrato Interadministrativo", a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

10. Que el presupuesto para la presente contratación es de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) exento de IVA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500039923 del 19 de junio de 2018, previa aprobación del Comité Interno de Contratación, y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación e informado en Consejo de Gobierno.

11. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTAFE DE ANTIOQUIA CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ABRIAQUI** para "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por mercurio en el Municipio de Abriaquí - Departamento de Antioquia".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

| | | |
|---|--|--|
| Elaboró: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa | Revisó: Fredy Briceño Herrera Abogado Contrato U CES | Aprobó: Samir Alonso Muñoz Palacios Director Asuntos Legales |
|---|--|--|



Radicado: S 2018060360342

Fecha: 18/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino: DEACIVIL



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS N° 8580

OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO CAUCA EN EL SECTOR PUERTO RAUDAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades y competencias conferidas por la Constitución Política y la Ley, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 0008 de 2012 modificado por los decretos D2016070006099 del 24/11/2016 y 2016070006159 del 30/11/2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución N° S2018060237166 del 08 de agosto de 2018, se ordenó la apertura del concurso de méritos Nro. 8580, el cual tiene por objeto los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO CAUCA EN EL SECTOR PUERTO RAUDAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"
2. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de concurso de méritos abierto, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.
3. Que el presupuesto oficial para la contratación asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$156'209.497), INCLUIDO IVA DEL 19%**.
4. Que el Departamento de Antioquia, atenderá las obligaciones surgidas del presente proceso de selección, con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

CDP No.: 3500039868 del 13-06-2018

Rubro: A 9.2/1120/0-1010/320402000/180070

Proyecto: 18-0070/001 Puentes RVT

Ítem 1 Valor: 156.209.497 COP

Necesidad: 21823

Banco de Proyectos:

Código de registro BPIN (BPID): 2016050000272

Vigencia: desde 9 de julio de 2018 hasta el 7 de octubre de 2018

Elemento PEP: 18-0070

5. Que el plazo para la ejecución de los trabajos del presente concurso de méritos se fija en TRES (3) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 14 de diciembre de 2018.

6. Que mediante Resolución S2018060232628 de 18 de julio del 2018, modificada por la Resolución S2018060232756 de 19 de julio del 2018, modificada a su vez por la Resolución con radicado S2018060238237 del 16 de agosto de 2018; expedidas las tres resoluciones antes citadas por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se designaron los funcionarios que integraron el Comité Asesor y Evaluador del proceso según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto Departamental 008 de 2012 modificado por el Decreto D 20160700006099 de 2016.
7. Que la Entidad, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos en el SECOP el día 27 de julio de 2018. De igual manera se garantizó el término para que los interesados presentaran las observaciones pertinentes según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP el 14 de agosto de 2018.
9. Que atendiendo la cuantía del presente proceso de selección y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estableció dentro del cronograma, el plazo dentro del cual las MIPYME, podían solicitar la limitación del proceso a participación exclusiva de MIPYME nacionales, para lo cual se requería recibir por lo menos tres solicitudes; según el numeral 1.21 del Pliego de Condiciones.
10. Que dentro del plazo fijado para presentar las solicitudes de limitación del proceso a MIPYME solo se recibió una manifestación de interés; razón por la cual no fue procedente limitarlo a la participación exclusiva de MIPYMES nacionales.
11. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Asuntos Legales - Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, hasta el día 27 de agosto de 2018, a las 09:00 horas. Se relacionan a continuación:

| Nº | PROPONENTE |
|----|--------------------------------|
| 1 | DEACIVIL SAS |
| 2 | L&L INGENIEROS CONSULTORES SAS |

12. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP.
13. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
14. Que el 29 de agosto de 2018 se publicó en el SECOP el informe de evaluación, estableciéndose como plazo para recibir observaciones del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2018.
15. Que el 5 de septiembre de 2018 la Entidad da respuesta a las observaciones, publicando el informe de evaluación actualizado en la página web del SECOP.
16. Que no hubo observaciones por parte de los interesados al informe de evaluación actualizado; por lo tanto, no tuvo modificaciones.
17. Que como resultado del informe de evaluación del proceso se tiene el siguiente detalle:

Resumen de la Evaluación de Requisitos Habilitantes

| No | PROPONENTE | REQUISITOS HABILITANTES | |
|----|--------------------------------|-------------------------|----------------------|
| | | De Orden Legal | Capacidad Financiera |
| 1 | DEACIVIL SAS | HÁBIL | HÁBIL |
| 2 | L&L INGENIEROS CONSULTORES SAS | HÁBIL | HÁBIL |

La experiencia específica del proponente se realizó conforme a lo establecido en numeral 4.1.1 "Experiencia del Proponente (890 puntos)", del Pliego de Condiciones, con el siguiente resultado:

| No. | PROPONENTE | PUNTAJE POR EXPERIENCIA |
|-----|--------------------------------|-------------------------|
| 1 | DEACIVIL SAS | 890 |
| 2 | L&L INGENIEROS CONSULTORES SAS | 0 |

La asignación de puntajes por este concepto se realiza conforme a lo establecido en el numeral 4.1.2 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (Puntaje máximo 100 puntos) del pliego de condiciones

| No. | PROPONENTE | PUNTAJE ASIGNADO |
|-----|--------------------------------|------------------|
| 1 | DEACIVIL SAS | 100 |
| 2 | L&L INGENIEROS CONSULTORES SAS | 100 |

La asignación de puntajes por este concepto se realiza conforme a lo establecido en el numeral 4.1.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Puntaje máximo 10 puntos)

| No. | PROPONENTE | PUNTAJE ASIGNADO |
|-----|--------------------------------|------------------|
| 1 | DEACIVIL SAS | 0 |
| 2 | L&L INGENIEROS CONSULTORES SAS | 0 |

Se presenta en la siguiente tabla el resumen de los puntajes obtenidos por los proponentes:

| No. | PROPONENTE | PUNTAJES DE CALIFICACIÓN | | | |
|-----|--------------------------------|--------------------------|----------------------------------|--|-------|
| | | EXPERIENCIA | ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL | ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | TOTAL |
| 1 | DEACIVIL SAS | 890 | 100 | 0 | 990 |
| 2 | L&L INGENIEROS CONSULTORES SAS | 0 | 100 | 0 | 100 |

Se consideran elegibles los proponentes con los dos mejores puntajes de calificación, siempre y cuando su puntaje sea igual o superior a setecientos (700) puntos en la calificación de la Experiencia del proponente.

Este orden de elegibilidad está dado teniendo en cuenta los datos consignados en el presente informe de evaluación.

| Orden de elegibilidad | No. | PROPONENTE | PUNTAJE TOTAL OBTENIDO |
|-----------------------|-----|-----------------|------------------------|
| 1° | 1 | DEACIVIL S.A.S. | 990 |

18. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos según los criterios establecidos en el numeral 4.1 del pliego de condiciones así:

1. Experiencia específica del proponente:
2. Oferta de Origen Nacional:

Puntaje máximo 900
Puntaje máximo 100
TOTAL, PUNTAJE: 1.000

19. Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 7 de septiembre de 2018, siendo las 09:10 horas, se dio instalación a la audiencia de apertura del sobre económico de conformidad con el procedimiento definido por la Entidad en el numeral 4.5. del pliego de condiciones.
20. Que una vez revisada la propuesta económica del proponente y encontrándose ajustada al pliego de condiciones, se tiene como resultado lo siguiente:
- **Valor de la propuesta:** \$156.187.500 incluido IVA del 19%
 - **Correcciones aritméticas:** No se realizaron.
21. Que la evaluación del proceso y recomendación para adjudicación fue presentado al Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física para su conocimiento.
22. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
23. Que todos los documentos publicados en el SECOP y archivados en el expediente del proceso relacionados al concurso de méritos N° 8580, hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente, DEACIVIL S.A.S, con Nit. 900433214-2, representada por el ingeniero civil, DANIEL EDUARDO ARIAS, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 71.790.053 expedida en Medellín, el Contrato derivado del Concurso de Méritos 8580, cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO CAUCA EN EL SECTOR PUERTO RAUDAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$156'187.500), INCLUIDO IVA DEL 19%.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

Proyectó:
Judith Mejía Guzmán
Profesional Especializada (E.)
Dirección de Asuntos Legales
Secretaría de Infraestructura Física



Revisó/Aprobó:
Lucas Jaramillo Cadena
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Infraestructura Física





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2018060360389

Fecha: 18/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 2018060360190 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018 LA CUAL ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No CON-37-05-2018 GRUPO III – CAUCASIA.

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Decreto 019 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, además del Decreto Departamental 007 de 2012, Ordenanza 20 de 1998 y

CONSIDERANDO

1. Que el día 17 de septiembre de 2018, se expide la Resolución N° 2018060360190, por medio de la cual se **ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No CON-37-05-2018 GRUPO III – CAUCASIA.**

2. Que en la parte resolutive del Acto Administrativo, se indicó lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **CONSORCIO OSLO (INTEROBRAS ER S.A.S. – 50% y ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ – 50%)** representado legalmente por el Señor **ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.217.614; el Contrato derivado del Concurso de Méritos **CON-37-05-2018 – GRUPO III**, cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DIVINO NIÑO Y REDES PRUVIALES PARCIALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA”**, por un valor estimado de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L. (\$266.408.852) incluido el FM.** El Plazo del contrato será de **SIETE PUNTO CINCO (7.5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes”.

3. Que requiere modificarse la Resolución N° 2018060360190 del 17 de septiembre de 2018, toda vez que el proponente adjudicatario no corresponde al **CONSORCIO OSLO**, debiendo ser **CONSORCIO INTEREL**; debiendo aclararse dicha situación.

"....."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 2018060360190 del 17 de septiembre de 2018; el cual quedara así:

***“ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente **CONSORCIO INTEREL (INTEROBRAS ER S.A.S. – 50% y ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ – 50%)** representado legalmente por el Señor **ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.217.614; el Contrato derivado del Concurso de Méritos CON-37-05-2018 – GRUPO III, cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DIVINO NIÑO Y REDES PRUVIALES PARCIALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA”**, por un valor estimado de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L. (\$266.408.852) incluido el FM.** El Plazo del contrato será de **SIETE PUNTO CINCO (7.5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTIPULACIONES: CONFIRMAR Y RATIFICAR las demás decisiones que hacen parte de la Resolución N° 2018060360190 del 17 de septiembre de 2018.

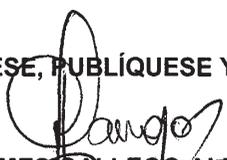
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/>, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento presta merito ejecutivo para todos los efectos de ley.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente de Servicios Públicos
Departamento de Antioquia

Proyectó: Alethia Carolina Arango Gil – Profesional Universitaria. Gerencia de Servicios Públicos.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060360391

Fecha: 18/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR,

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de nov de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia designa los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

| Objeto | Rol técnico | Rol logístico | Rol jurídico |
|--|--|---|--|
| "IMPLEMENTAR DE MANERA CONJUNTA LA CONSTRUCCIÓN DE POZOS SEPTICOS EN EL MUNICIPIO DE SOPETRAN ANTIOQUIA" | LEIDY ARREDONDO CEBALLOS Profesional Universitaria | JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario | ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL Profesional Universitaria. |

2. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución.
3. Que por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

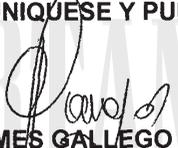
| Objeto | Rol técnico | Rol logístico | Rol jurídico |
|--|---|--|---|
| "IMPLEMENTAR DE MANERA CONJUNTA LA CONSTRUCCIÓN DE POZOS SEPTICOS EN EL MUNICIPIO DE SOPETRAN ANTIOQUIA" | LEIDY ARREDONDO CEBALLOS Profesional Universitaria | JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario | ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL Profesional Universitaria. |

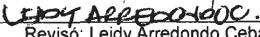
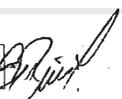
ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,


JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

| | | |
|---|---|--|
|  Elaboro: Alethia Arango – Profesional Universitaria. Objeto |  Revisó: Leidy Arredondo Ceballos – Profesional Universitaria. | Aprobó: Luis Ovidio Rivera Guerra – Directora de Agua Potable y Saneamiento Básico.  |
|---|---|--|

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060360529

Fecha: 19/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: CENTRO



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
N° 8613**

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 del 02 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, la modalidad de contratación para el presente proceso de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en razón a su cuantía y a la naturaleza del objeto a contratar.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección abreviada de menor cuantía como norma general, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que el coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que se realizará el proceso de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es: Desarrollar los módulos III y IV de la escuela de entrenamiento político pa' mujeres con el fin de dar cumplimiento a la ordenanza no 14 de 2015 en su artículo sexto.
4. Que se cuenta con un presupuesto oficial de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE NUEVE MIL TRECIENTOS CINCO PESOS (\$664.629.305) incluido IVA y un plazo de tres meses (3) contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 21 de diciembre de 2018, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
5. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 13 de agosto de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
6. Que mediante la Resolución No. S 2018060239014 del 24 de agosto de 2018, la Secretaria de las Mujeres del Departamento de Antioquia ordenó la apertura del proceso de selección de selección Abreviada de Menor Cuantía N° 8613, cuyo objeto es: "Desarrollar los módulos III y IV de la escuela de entrenamiento político pa' mujeres con el fin de dar cumplimiento a la ordenanza no 14 de 2015 en su artículo sexto."
7. Que el presupuesto oficial es de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE NUEVE MIL TRECIENTOS CINCO PESOS (\$664.629.305) incluido IVA.
8. Que el plazo para la ejecución de las obras está estimado en **tres (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se perfeccionará una vez se encuentre legalizado el contrato.

"....."

9. Que la designación del comité asesor y evaluador del proceso fue efectuada por la Secretaría de las Mujeres de Antioquia de conformidad con la normatividad vigente.
10. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del Pliego de Condiciones se realizó conforme al cronograma del proceso, sobre la cual se registró su desarrollo mediante Acta publicada en la página web del SECOP.
11. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre-pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se atendieron las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso y sus respectivas respuestas, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
12. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas en la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia fueron:

| Orden de presentación de la propuesta | Nombre del proponente | NIT |
|---------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| 1 | FUNDACIÓN ONG LA RED | 821.001.831-7 |
| 2 | UT CORPOCEMPED – PUNTOFOCAL | 811.030.647-5 830.143.972-9 |
| 3 | UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA | 899.999.063-3 |
| 4 | CENSA | 811.030.714-0 |
| 5 | EPSI | 811.042.638-0 |

13. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 7 de septiembre de 2018, se publicó en el SECOP la SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financieros, la fecha máxima para subsanaciones de acuerdo con el artículo quinto la Ley 1882 de 2018, era hasta el término de traslado del informe de evaluación.

14. Que después de realizar la evaluación se habilitaron las siguientes propuestas:

RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:

| OFERENTE | HABILITADO | JURIDICA | FINANCIERA | TECNICA |
|----------------------------------|------------|----------|------------|---------|
| FUNDACIÓN ONG LA RED | SI | SI | SI | SI |
| UT CORPOCEMPED – PUNTOFOCAL | SI | SI | SI | SI |
| UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA | SI | SI | SI | SI |
| CENSA | SI | SI | SI | SI |
| EPSI | NO | SI | NO | SI |

15. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS:

| N° | PROponente | PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTAJE PROPUESTA ECONOMICA | PUNTAJE CALIDAD | TOTAL PUNTAJE |
|----|----------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------|-----------------|---------------|
| 1. | FUNDACIÓN ONG LA RED | 100 | 173.40 | 500 | 773.4 |
| 2. | UT CORPOCEMPED – PUNTOFOCAL | 100 | 200 | 700 | 1000 |
| 3. | UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA | 100 | 169.06 | 0 | 269.06 |
| 4. | CENSA | 100 | 172.17 | 700 | 972.17 |

16. Que con ocasión de las observaciones y subsanaciones presentadas por los participantes del proceso durante el traslado del informe de evaluación inicial, la Entidad procedió con la publicación en el SECOP de un nuevo informe de evaluación ajustado y actualizado el día 18 de septiembre de 2018, las cuales fueron atendidas a la luz de las reglas del pliego de condiciones.
17. Que conforme a las decisiones adoptadas, el Orden de Elegibilidad de las propuestas declaradas hábiles, es el siguiente:

| Nº | PROPONENTE | PUNTAJES | | | |
|----|----------------------------------|----------|----------------------------------|--------|--------|
| | | CALIDAD | ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL | PRECIO | TOTAL |
| 1 | UT CORPOCEMPED – PUNTOFOCAL | 700 | 100 | 200 | 1000 |
| 3 | CENSA | 700 | 100 | 172.17 | 972.17 |
| 4 | FUNDACIÓN ONG LA RED | 500 | 100 | 173.40 | 773.4 |
| 5 | UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA | 0 | 100 | 169.06 | 269.06 |

18. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de la Selección abreviada de menor cuantía N° 8613 hacen parte integral de la presente resolución.
19. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado de la Selección abreviada de menor cuantía N° 8613, al oferente ubicado en el primer orden que compone el proceso. Al respecto también se realizó comité interno de contratación el 19 de septiembre de 2018, según consta en el acta No. 18, donde la ordenadora del gasto estuvo de acuerdo con dicha evaluación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

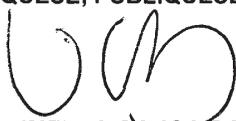
ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente Unión Temporal CORPOCEMPED – PUNTO FOCAL, con NIT 811.030.647-5 y 830.143.972-9, cuyo representante legal es María Elsy Prisco Vásquez, identificado con cédula de ciudadanía 22.087.242 de Segovia; el Contrato derivado de la selección abreviada de menor cuantía N° 8613, cuyo objeto es: “Desarrollar los módulos III y IV de la escuela de entrenamiento político pa’ mujeres con el fin de dar cumplimiento a la ordenanza no 14 de 2015 en su artículo sexto.” por un valor estimado de quinientos cuarenta y seis millones doscientos doce mil seiscientos sesenta y cinco pesos \$546.212.665 INCLUIDO IVA. El plazo para la ejecución del contrato será de tres (3) MESES, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ
 Secretaria de las Mujeres
 Departamento de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060360535

Fecha: 19/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: GUERRA



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **ANA EUCARIS DE LA TRINIDAD CADAVID VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.764.850**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **ANA EUCARIS DE LA TRINIDAD CADAVID VALLEJO** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

| EMPLEADOR | PERIODO | Nº DIAS | FONDO O CAJA |
|--|-----------------------|--------------|-----------------------------------|
| ISS Privado | 31/05/1980-27/06/1980 | 28 | Nación |
| ESE Hospital San Rafael Girardota | 03/05/1982-31/10/1986 | 1.643 | ESE Hospital San Rafael Girardota |
| Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia | 06/11/1986-30/06/1995 | 3.159 | SSSA |
| TOTAL DIAS | | 4.830 | |

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.130.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de Agosto de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de Agosto de 1992." La señora **ANA EUCARIS DE LA TRINIDAD CADAVID VALLEJO** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$158.711

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 10936 radicado 2014_3869818 del 26/08/2018, recibido en esta institución con Radicado No. 2018010336676 del 30/08/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **ANA EUCARIS DE LA TRINIDAD CADAVID VALLEJO con C.C. No. 21.764.850** que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

| | |
|--|----------------|
| TIPO DE BONO | "B" |
| Fecha de nacimiento | 28/02/1953 |
| Cédula de ciudadanía | 21.764.850 |
| Fecha de corte | 01/07/1995 |
| Total días a fecha de traslado | 4.830 |
| Pensión de Referencia | 236.224.90 |
| Auxilio de Referencia | 594.667.50 |
| FAC 4 | 180.5020439891 |
| FAC 5 | 0,3115677596 |
| IPC a fecha de corte | 772,6420876 |
| Valor bono total a fecha de corte | \$25.158.556 |
| Cupón bono SSSA a fecha de corte | \$16.454.633 |
| Bono total a fecha de pago 27/09/2018 | \$204.742.000 |
| Cupón bono SSSA a fecha de pago 27/09/2018 | \$133.909.000 |

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

| | |
|---------------------------|---------------------------------|
| FECHA DE CORTE 01/07/1995 | FECHA RESOLUCION 22/01/2009 |
| TASA INTERES 4% | VALOR A ACTUALIZAR \$16.454.633 |
| IPC UTILIZADO AGOSTO/2018 | 0.12 |
| VALOR | \$94.375.649.32 |

ACTUALIZACIÓN

| | |
|-----------------------------|------------------------------------|
| FECHA RESOLUCION 22/01/2009 | FECHA DE PAGO 27/09/2018 |
| TASA INTERES 4% | VALOR A ACTUALIZAR \$94.375.649.32 |
| IPC UTILIZADO AGOSTO/2018 | 0.12 |
| VALOR | \$133.909.000 |

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **ANA EUCARIS DE LA TRINIDAD CADAVID VALLEJO C.C. No. 21.764.850** tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 27 de Septiembre de 2018 de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$133.909.000)** M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **ANA EUCARIS DE LA TRINIDAD CADAVID VALLEJO con C.C. No. 42.872.034** a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, calculado al 27 de Septiembre de 2018, por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$133.909.000) M.L.**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


JUAN ESTEBAN LOPEZ PALACIO
Director Gestión Integral de
Recursos


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
17/09/2018


DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060360536

Fecha: 19/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **BERTHA LYA OLAYA CUADROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.403.915**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **BERTHA LYA OLAYA CUADROS** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

| EMPLEADOR | PERIODO | Nº DIAS | FONDO O CAJA |
|--|-----------------------|--------------|--------------------------|
| E.S.E. Hospital La María | 16/02/1987-15/02/1988 | 365 | E.S.E. Hospital La María |
| Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia | 06/06/1989-30/06/1995 | 2.216 | SSSA |
| TOTAL DIAS | | 2.581 | |

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.130.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de Agosto de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de Agosto de 1992." La señora **BERTHA LYA OLAYA CUADROS** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$251.575

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los parágrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la

fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 10933 radicado 2018_844802 del 26/08/2018, recibido en esta institución Radicado No. 2018010341282 del 03/09/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **BERTHA LYA OLAYA CUADROS con C.C. No. 21.403.915** que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

| | |
|--|----------------|
| TIPO DE BONO | "B" |
| Fecha de nacimiento | 17/01/1956 |
| Cédula de ciudadanía | 21.403.915 |
| Fecha de corte | 01/07/1995 |
| Total días a fecha de traslado | 2.581 |
| Pensión de Referencia | 289.174.85 |
| Auxilio de Referencia | 594.667.50 |
| FAC 4 | 174.1314747945 |
| FAC 5 | 0,3400873973 |
| IPC a fecha de corte | 772,6420876 |
| Valor bono total a fecha de corte | \$20.197.495 |
| Cupón bono SSSA a fecha de corte | \$17.341.205 |
| Bono total a fecha de pago 27/09/2018 | \$240.256.000 |
| Cupón bono SSSA a fecha de pago 27/09/2018 | \$200.901.000 |

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

| | |
|---------------------------|---------------------------------|
| FECHA DE CORTE 01/07/1995 | FECHA RESOLUCION 24/01/2018 |
| TASA INTERES 4% | VALOR A ACTUALIZAR \$17.341.205 |
| IPC UTILIZADO AGOSTO/2018 | 0.12 |
| VALOR | \$196.598.163 |

ACTUALIZACIÓN

| | |
|-----------------------------|----------------------------------|
| FECHA RESOLUCION 24/01/2018 | FECHA DE PAGO 27/09/2018 |
| TASA INTERES 4% | VALOR A ACTUALIZAR \$196.598.163 |
| IPC UTILIZADO AGOSTO/2018 | 0.12 |
| VALOR | \$200.901.000 |

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **BERTHA LYA OLAYA CUADROS C.C. No. 21.403.915** tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 27 de Septiembre de 2018 de **DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS (\$200.901.000) M.L.**, suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **BERTHA LYA OLAYA CUADROS con C.C. No. 42.872.034** a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, calculado al 27 de Septiembre de 2018, por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS (\$200.901.000) M.L.**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


JUAN ESTEBAN LOPEZ PALACIO
Director Gestión Integral de
Recursos


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
17/09/2018


DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060360537

Fecha: 19/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **GLORIA LUCIA LOPEZ TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.751.363**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **GLORIA LUCIA LOPEZ TAMAYO** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

| EMPLEADOR | PERIODO | Nº DIAS | FONDO O CAJA |
|--|--|--------------|--------------|
| Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia | 28/10/1985-29/10/1986 14/07/1987-30/06/1995 | 367 2.909 | SSSA |
| TOTAL DIAS | | 3.276 | |

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.130.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de Agosto de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de Agosto de 1992." La señora **GLORIA LUCIA LOPEZ TAMAYO** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$254.482

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título

pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 06811 con radicado 2017_6146575 del 15/06/2018, recibido en esta institución el 11/09/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **GLORIA LUCIA LOPEZ TAMAYO con C.C. No. 42.751.363** que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

| | |
|--|---------------|
| TIPO DE BONO | "B" |
| Fecha de nacimiento | 25/02/1960 |
| Cédula de ciudadanía | 42.751.363 |
| Fecha de corte | 01/07/1995 |
| Total días a fecha de traslado | 3.276 |
| Pensión de Referencia | 321.463.25 |
| Auxilio de Referencia | 594.667.50 |
| FAC 4 | 169.1038 |
| FAC 5 | 0,3621 |
| IPC a fecha de corte | 772,6420876 |
| Valor bono total a fecha de corte | \$14.047.017 |
| Cupón bono SSSA a fecha de corte | \$14.047.017 |
| Bono total a fecha de pago 27/09/2018 | \$159.070.000 |
| Cupón bono SSSA a fecha de pago 27/09/2018 | \$159.070.000 |

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

| | |
|---------------------------|---------------------------------|
| FECHA DE CORTE 01/07/1995 | FECHA RESOLUCION 13/06/2017 |
| TASA INTERES 4% | VALOR A ACTUALIZAR \$14.047.017 |
| IPC UTILIZADO JULIO/2018 | -0.13 |
| VALOR | \$153.507.200.57 |

ACTUALIZACIÓN

| | |
|-----------------------------|-------------------------------------|
| FECHA RESOLUCION 13/06/2017 | FECHA DE PAGO 27/09/2018 |
| TASA INTERES 4% | VALOR A ACTUALIZAR \$153.507.200.57 |
| IPC UTILIZADO JULIO/2018 | -0.13 |
| VALOR | \$159.070.000 |

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **GLORIA LUCIA LOPEZ TAMAYO C.C. No. 42.751.363** tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 27 de Septiembre de 2018 de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL PESOS (\$159.070.000) M.L.**, suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **GLORIA LUCIA LOPEZ TAMAYO con C.C. No. 42.872.034** a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, calculado al 27 de Septiembre de 2018, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL PESOS (\$159.070.000)** M.L., de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


JUAN ESTEBAN LOPEZ PALACIO
Director Gestión Integral de
Recursos


MARÍA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
17/09/2018


DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060360538

Fecha: 19/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **JUAN FERNANDO DE SAN FRANCISCO URIBE DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.053.746**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral del señor **JUAN FERNANDO DE SAN FRANCISCO URIBE DUQUE** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

| EMPLEADOR | PERIODO | Nº DIAS | FONDO O CAJA |
|--|-----------------------|--------------|-----------------------|
| Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia | 01/07/1980-04/09/1981 | 431 | SSSA |
| Municipio de Medellín | 09/05/1983-31/12/1990 | 2.794 | Municipio de Medellín |
| ESE Metrosalud | 01/01/1991-30/06/1995 | 1.642 | ESE Metrosalud |
| TOTAL DIAS | | 4.867 | |

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.130.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de Agosto de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de Agosto de 1992." El Señor **JUAN FERNANDO DE SAN FRANCISCO URIBE DUQUE** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$489.003.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 11152 radicado 2014_3871445 del 30/08/2018, recibido en esta institución Radicado No. 2018010343201 del 04/09/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente al Señor **JUAN FERNANDO DE SAN FRANCISCO URIBE DUQUE** con C.C. No. **70.053.746** que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

| | |
|--|---------------|
| TIPO DE BONO | "B" |
| Fecha de nacimiento | 24/08/1953 |
| Cédula de ciudadanía | 70.053.746 |
| Fecha de corte | 01/07/1995 |
| Total días a fecha de traslado | 4.867 |
| Pensión de Referencia | 665.350.75 |
| Auxilio de Referencia | 665.350.75 |
| FAC 4 | 192.6447 |
| FAC 5 | 0,3347 |
| IPC a fecha de corte | 772,6420876 |
| Valor bono total a fecha de corte | \$73.302.310 |
| Cupón bono SSSA a fecha de corte | \$6.491.328 |
| Bono total a fecha de pago 27/09/2018 | \$593.920.000 |
| Cupón bono SSSA a fecha de pago 27/09/2018 | \$52.595.000 |

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

| | |
|---------------------------|--------------------------------|
| FECHA DE CORTE 01/07/1995 | FECHA RESOLUCION 12/12/2008 |
| TASA INTERES 4% | VALOR A ACTUALIZAR \$6.491.328 |
| IPC UTILIZADO AGOSTO/2018 | 0.12 |
| VALOR | \$36.813.830.95 |

ACTUALIZACIÓN

| | |
|-----------------------------|------------------------------------|
| FECHA RESOLUCION 12/12/2008 | FECHA DE PAGO 27/09/2018 |
| TASA INTERES 4% | VALOR A ACTUALIZAR \$36.813.830.95 |
| IPC UTILIZADO AGOSTO/2018 | 0.12 |
| VALOR | \$52.595.000 |

La liquidación del cupón de bono pensional del Señor **JUAN FERNANDO DE SAN FRANCISCO URIBE DUQUE** C.C. No. **70.053.746** tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 27 de Septiembre de 2018 de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$52.595.000) M.L.**, suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional del Señor **JUAN FERNANDO DE SAN FRANCISCO URIBE DUQUE con C.C. No. 70.053.746** a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, calculado al 27 de Septiembre de 2018, por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$52.595.000) M.L.**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

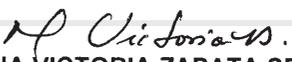
ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


JUAN ESTEBAN LOPEZ PALACIO
Director Gestión Integral de
Recursos


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
17/09/2018


DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitario

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el club **AGUILAS BMX**, cuya sigla es **AG BMX**, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Anual Extraordinaria lo que consta en el acta N°. 05 de septiembre 24 del 2017 y su acta aclaratoria del 3 de julio de 2018, en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 002 de octubre 15 de 2017 y en la resolución 008 del 15 de octubre de 2017, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que el señor JORGE IVAN NARANJO VELEZ, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JORGE IVAN NARANJO VELEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.765.694, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del club **AGUILAS BMX**, cuya sigla es **AG BMX**, con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

| | | |
|--------------------------------|------------------------|---------------------------------------|
| ISABEL CRISTINA BONFANTE ACUÑA | Secretaria | C.C. N° 43.157.424 |
| OSCAR JAVIER ORTIZ MONTOYA | Tesorero | C.C. N° 70.069.693 |
| MARÍA EUGENIA PÉREZ GONZALEZ | Revisora Fiscal | T.P. N° 62331-T C.C. N° 42.778.947 |
| GLORIA YANETH RÍOS CANO | Comisión Disciplinaria | C.C. N° 1.128.433.758 |
| ALBA ROCÍO VALENCIA CARDONA | Comisión Disciplinaria | C.C. N° 43.663.500 |
| LEON ANGEL PEREZ | Comisión Disciplinaria | C.C. N° 98.606.408 |



Radicado: S 2018001044

Fecha: 17/07/2018

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Resolución Número

El periodo de los dignatarios va hasta el día 18 de septiembre del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

| | | |
|---|--|--|
| Proyectó: G. Bonilla Cargo Profesional Universitario | Revisó: R. Guzmán B. Cargo Jefe de Oficina Asesora Jurídica | Aprobó: R. Guzmán B. Cargo Jefe de Oficina Asesora Jurídica |
|---|--|--|

No. 163465 - 1 vez

INGaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
